

**CONTRATO NÚMERO 13/2014**

Nosotros, \_\_\_\_\_ de cuarenta y nueve años de edad, Licenciada en Administración de Empresas, del domicilio de San Salvador, con Documento Único de Identidad número \_\_\_\_\_ y Número de Identificación Tributaria \_\_\_\_\_

actuando en nombre y representación, en calidad de Directora Presidenta y Representante Legal de la **CORPORACION SALVADOREÑA DE INVERSIONES**, que se abrevia **CORSAIN**, Institución Oficial de Inversiones, de carácter Autónomo, del domicilio de San Salvador, departamento de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_, que en el transcurso de este Instrumento podré denominarme "CORSAIN" o "La Contratante"; y,

\_\_\_\_\_, de cincuenta y ocho años de edad, Empresario, del domicilio de San Salvador, con Documento Único de Identidad número \_\_\_\_\_, y con Número de Identificación Tributaria \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_, actuando en mi calidad de Presidente de la Junta Directiva y Representante Legal de la Sociedad del domicilio de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_, que en el curso de este Instrumento me denominaré "La Contratista", por el presente Acto convenimos en celebrar el presente

**CONTRATO DE "SERVICIOS PROFESIONALES DE AUDITORÍA FISCAL DOS MIL CATORCE PARA CORSAIN"**, que estará regido por las cláusulas siguientes: **PRIMERA:**

**OBJETO DEL CONTRATO.** El objeto del presente contrato es efectuar una Auditoría Fiscal, de conformidad a las Normas Internacionales de Auditoria (NIAS), Norma para Auditoría de Cumplimiento de Obligaciones Tributarias, emitida por el Consejo de Vigilancia de la Profesión



CONTRATO DE "SERVICIOS PROFESIONALES DE AUDITORÍA  
FISCAL DOS MIL CATORCE PARA CORSAIN" LG-18/2014

de Contaduría Pública y Auditoría, así como las disposiciones aplicables a la Corporación; auditoría que permitirá al Auditor emitir una opinión profesional sobre el cumplimiento de las obligaciones tributarias formales y sustantivas de la Corporación, dejando constancia en el cuerpo del Dictamen del cumplimiento o no de dichas obligaciones correspondientes al ejercicio dos mil catorce, comprendido del uno de enero al treinta y uno de diciembre del dos mil catorce, tanto para Oficina Central como para Puerto CORSAIN. La Contratista cumplirá con dicho objeto con base en las especificaciones técnicas o Términos de Referencia requeridas. **SEGUNDA:**

**DOCUMENTOS CONTRACTUALES:** Son parte integral de este Contrato los siguientes documentos: a) Los Términos de Referencia de la **LIBRE GESTIÓN CORSAIN LG - DIECIOCHO / DOS MIL CATORCE "SERVICIOS PROFESIONALES DE AUDITORÍA FISCAL DOS MIL CATORCE PARA CORSAIN"**, b) Aclaraciones, Adendas y/o Enmiendas emitidas; c) La Oferta y sus documentos; d) La Notificación de la Adjudicación; e) Las Garantías que presente la Contratista; f) El Contrato y las resoluciones modificativas. **TERCERA: PRECIO Y**

**FORMA DE PAGO.** a) Precio: El precio total del Contrato es de **TRES MIL TRESCIENTOS NOVENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**, que incluye IVA; y, b)

Forma de Pago: La Contratante pagará a la Contratista en moneda de curso legal a través de la Unidad Financiera Institucional, el precio del Contrato de la siguiente manera: I) Diez por ciento contra entrega del Memorándum de Planeación que incluye Plan de Trabajo de la Auditoría Fiscal para Oficina Central y Puerto CORSAIN; II) Veinticinco por ciento al finalizar las evaluaciones de Control Interno y entregar: a) Carta de Gerencia al treinta y uno de marzo de dos mil catorce, y b)

Carta de Gerencia al treinta de junio de dos mil catorce. Cada una por Oficina Central y Puerto CORSAIN; III) Veinticinco por ciento al finalizar la evaluación de Control Interno y entregar: a)

Carta de Gerencia al treinta de septiembre de dos mil catorce, y b) Carta de Gerencia por los meses de octubre y noviembre de dos mil catorce. Cada una por Oficina Central y Puerto

CORSAIN; IV) Veinticinco por ciento al finalizar la evaluación de Control Interno y entregar: a) Carta de Gerencia del mes de diciembre de dos mil catorce, b) Borrador de los informes finales de la Auditoría Fiscal al treinta y uno de diciembre del año dos mil catorce; V) Quince por ciento Presentados los Informes definitivos a satisfacción del Consejo Directivo, incluyendo dictamen de los Auditores Independientes y la evidencia de haber efectuado la presentación ante la Administración Tributaria. **CUARTA: MODIFICACIÓN DE COMÚN ACUERDO ENTRE**

**LAS PARTES.** El presente Contrato, podrá ser modificado de conformidad con lo establecido en el Artículo ochenta y tres - A de la LACAP; pudiendo incrementarse hasta en un veinte por ciento del monto del objeto contractual. En tal caso, CORSAIN emitirá la correspondiente resolución modificativa, la cual se relacionará en el instrumento modificativo que será firmado por ambas partes. **QUINTA: MODIFICACIÓN UNILATERAL.** Quedará convenido por ambas partes que

cuando el interés público lo hiciera necesario, sea por necesidades nuevas, causas imprevistas u otras circunstancias, CORSAIN podrá modificar de forma unilateral el presente contrato, emitiendo al efecto la resolución correspondiente, la que formará parte integrante del presente contrato; siempre que dichas modificaciones no contravengan los preceptos establecidos en el artículo ochenta y tres - A y ochenta y tres - B de la LACAP. **SEXTA: PLAZO DEL**

**CONTRATO Y PRÓRROGAS.** El plazo de este Contrato será de hasta UN AÑO a partir de la fecha de firma del contrato y estará vigente hasta el cumplimiento de las obligaciones contractuales establecidas en el mismo; el cual podrá prorrogarse siempre que haya común acuerdo entre las partes, conforme lo establecido en los artículos ochenta y tres y ochenta y seis de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. **SÉPTIMA: ORDEN DE INICIO.**

El Administrador del Contrato en coordinación con la UACI emitirá y notificará a la Contratista la fecha de la Orden de Inicio. **OCTAVA: CARACTERÍSTICAS DEL SERVICIO:** La Contratista emitirá: a) El Dictamen e Informe Fiscal, deberán cumplir con lo establecido en los artículos ciento



CONTRATO DE "SERVICIOS PROFESIONALES DE AUDITORÍA FISCAL DOS MIL CATORCE PARA CORSAIN" LG-18/2014

treinta y dos, ciento treinta y cuatro, y ciento treinta y cinco del Código Tributario y particularmente con lo establecido en los artículos sesenta y cinco y sesenta y ocho del Reglamento;

b) Efectuará reuniones de entrada y salida con el Presidente de la Corporación, así como reuniones de discusión para cada uno de los borradores de informes con el Jefe de la Unidad Financiera y demás personas que éste considere pertinentes, antes de la emisión de los informes definitivos. c) Atenderá todas las consultas de índole contable, fiscal y financiero, surgidas durante el proceso de auditoría y en cualquier momento que la Corporación lo requiera, debiendo brindar asesoría en un plazo que no exceda de tres días hábiles según la importancia de la consulta y atender convocatorias de acompañamiento a reuniones, cuantas veces sea requerida por la Corporación; d) Evaluará los procedimientos de Control Interno establecidos por la Administración para el cumplimiento de las Obligaciones Tributarias; e) Revisará trimestralmente las declaraciones de IVA, impuesto sobre la Renta retenido, Informe mensual de Retenciones, Percepciones y Anticipo a Cuenta de IVA, así como otros informes requeridos, con la finalidad de evitar infracciones a las leyes tributarias; f) Revisará la Declaración Anual del Impuesto sobre la Renta del período comprendido del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil catorce, así como del Informe anual de Retenciones (F-910) y efectuar pruebas de validación respecto a los registros contables, verificando contenido y razonabilidad de las aplicaciones en relación con impuestos; g) Dará seguimiento a observaciones presentadas en el Informe y Dictamen Fiscal del dos mil trece; h) Proveerá una declaración sobre los principales procedimientos de auditoría realizados durante el examen practicado. **NOVENA: MULTAS:** Las multas se aplicarán de conformidad con el artículo ochenta y cinco de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. **DÉCIMA: GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO:** Para garantizar el cumplimiento de los términos del Contrato, la Contratista deberá presentar dentro de los **DIEZ DÍAS HÁBILES** siguientes a la suscripción de este instrumento una

**GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO** por la cantidad de **SEISCIENTOS SETENTA Y OCHO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**, equivalente al **VEINTE POR CIENTO** del monto de este Contrato a favor de **CORSAIN**. Dicha Garantía deberá ser emitida por una Institución Bancaria, de Seguro o Crediticia, domiciliada y autorizada para operar en El Salvador, su vigencia excederá en **SESENTA DIAS CALENDARIO** al plazo del Contrato o de sus prórrogas, si las hubiere. Esta garantía se incrementará en la misma proporción en que se aumente el valor del contrato. El costo de la fianza será a cargo de la Contratista, quien no tendrá derecho a reembolso alguno para cubrir dicho costo. **DÉCIMA PRIMERA: CONDICIONES GENERALES:** La Contratista deberá disponer para el Ejercicio Fiscal dos mil catorce, la presentación de cinco Cartas de Gerencia, un informe final y Dictamen Fiscal, en el que se reflejen los resultados de la auditoría fiscal efectuada a la Corporación, a presentar de la siguiente manera: a) Plan de Trabajo para el examen de Auditoría Fiscal, especificando la metodología a implementar, detalle de la programación de visitas para Oficina Central y para el Puerto CORSAIN, si aplica, además de la fecha de presentación de cada informe al Comité de Auditoría (COA) de CORSAIN; b) El Plan de trabajo deberá ser presentado hasta ocho días hábiles a partir de la fecha de entrega de la documentación y/o requerido por la contratista para la formulación; c) La información y/o documentación requerida deberá ser solicitada a CORSAIN en un plazo no mayor de cinco días hábiles a partir de la orden de inicio; d) Primera Carta de Gerencia por el período comprendido de enero a marzo de dos mil catorce, presentando borrador el veinticuatro de junio de dos mil catorce, para Oficina Central y Puerto CORSAIN; e) Segunda Carta de Gerencia por el período comprendido de abril a junio de dos mil catorce, presentado el borrador el veintiocho de julio de dos mil catorce, para Oficina Central y Puerto CORSAIN; f) Tercera Carta de Gerencia por el período de julio a septiembre de dos mil catorce, presentando el borrador el veintisiete de octubre de dos mil catorce, para Oficina Central



y Puerto CORSAIN; g) Cuarta Carta de Gerencia por el período de octubre y noviembre de dos mil catorce, presentando el borrador el diecinueve de diciembre de dos mil catorce; h) Quinta Carta de Gerencia por el mes de diciembre e informe borrador del ejercicio dos mil catorce que debe incluir un resumen de los principales procedimientos de auditoría empleados en la ejecución de la auditoría y contenidos en el plan de Trabajo presentado; i) Previo a la emisión de los informes borradores de avance e informe final, deberá realizar reuniones con el Jefe de la Unidad Financiera de la Corporación y con el personal que éste considere conveniente, para la discusión, argumentación y presentación de documentos que permitan desvanecer los hallazgos u observaciones plasmadas en los informes borradores de la auditoría fiscal; j) Posteriormente deberá presentar a la Presidencia de la Corporación, un borrador del dictamen e Informe Fiscal del Ejercicio dos mil catorce, para su discusión, a más tardar veinticinco días después de finalizado el cierre contable de la Corporación Salvadoreña de Inversiones; k) El Auditor fiscal deberá hacer una presentación del Dictamen fiscal y del Informe Fiscal final ante el Consejo Directivo de la Corporación, quienes otorgaran el visto bueno; l) De todos los informes antes enunciados, se deberán entregar a CORSAIN cinco (5) ejemplares, los informes definitivos serán presentados en forma separadas según detalle: Institucional, Oficina Central, Puerto CORSAIN; m) Una vez presentados los informes borradores, en caso de que CORSAIN realice observaciones, estas deberán ser superadas por la firma de auditores en un plazo no mayor de tres días hábiles; n) Entregará la Contratista como mínimo cinco juegos del Dictamen Fiscal Institucional con la evidencia original de haber sido presentado a la Administración Tributaria del Ministerio de Hacienda, Dirección General de Impuestos Internos, en el plazo establecido según el Artículo ciento treinta y cuatro del Código Tributario. **DÉCIMA SEGUNDA: CESIONES O**

**TRASPASOS Y RESPONSABILIDADES:** La Contratista no podrá ceder o traspasar a ningún título los derechos y obligaciones que emanan del presente Contrato, salvo con el previo

consentimiento escrito de CORSAIN. Ninguna cesión o traspaso de derechos contenidos en el presente Instrumento, relevará a la Contratista de la responsabilidad emanada de este Contrato, para con CORSAIN. **DÉCIMA TERCERA: LUGAR DE NOTIFICACIONES:** Toda correspondencia, comunicación, o asunto relacionado con la ejecución y efectos del presente Contrato, se efectuará por escrito a las siguientes direcciones: a) Al Administrador del Contrato por parte de CORSAIN, en Avenida las Buganvilias, casa número Catorce, Colonia San Francisco, San Salvador; b) A la Contratista en

Cualquier cambio de dirección deberá ser comunicado inmediatamente por escrito a la otra parte. **DÉCIMA CUARTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Para resolver las diferencias o conflictos que surgieren durante la ejecución de este Contrato se observarán los procedimientos establecidos en el Título VIII, Capítulo I, "Solución de Controversias", artículo ciento sesenta y uno y siguientes de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. **DÉCIMA QUINTA: JURISDICCIÓN:** Para los efectos del presente Contrato, las partes señalan como domicilio especial el de esta ciudad, sometiéndose expresamente a la jurisdicción de sus tribunales competentes. En caso de acción judicial la Contratista releva de la obligación de rendir fianza al Depositario que se nombre y que será designado por CORSAIN. **DÉCIMA SEXTA: ADMINISTRADOR DE CONTRATO:** El Sub-Contador, será el Administrador del Contrato, quien será responsable de verificar la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contractuales, derivadas de los Términos de Referencia; asimismo, las responsabilidades enunciadas en el Artículo ochenta y dos Bis de la LACAP e Instructivo UNAC Número cero dos/dos mil nueve. En caso de ser necesario el Administrador del Contrato designará un Supervisor o Administrador del servicio para que se encargue de coordinar y controlar los trabajos entre la contratista y CORSAIN. **DÉCIMA SÉPTIMA: VIGENCIA DEL CONTRATO:** Este Contrato entrará en vigencia a partir del día en que sea firmado por las partes



CONTRATO DE "SERVICIOS PROFESIONALES DE AUDITORÍA FISCAL DOS MIL CATORCE PARA CORSAIN" LG-18/2014

y permanecerá en plena vigencia y efectos hasta que todas las obligaciones de ambas partes hayan sido cumplidas y realizadas; podrá ser prorrogado conforme lo establecen las leyes. Así nos expresamos, conscientes y sabedores de los Derechos y Obligaciones recíprocas que por este Acto surgen entre cada una de nuestras Representadas, en fe de lo cual, leemos, ratificamos y firmamos el presente Contrato por estar redactado a nuestra entera satisfacción, en la ciudad de San Salvador, a los once días del mes de junio del año dos mil catorce.



~~Directora Presidente y Representante Legal~~  
Corporación Salvadoreña de Inversiones

Presidente y Representante Legal,

En la ciudad de San Salvador, a las nueve horas del día once de junio de dos mil catorce. Ante mí,

Notario, del domicilio de Santa Tecla

departamento de La Libertad, **COMPARECEN:** la Licenciada

quien es de cuarenta y nueve años de edad, Licenciada en Administración de Empresas, del domicilio de San Salvador, a quien conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad número \_\_\_\_\_ y con

Número de Identificación Tributaria \_\_\_\_\_

actuando en su calidad de Directora Presidenta y Representante Legal de la **CORPORACIÓN SALVADOREÑA DE INVERSIONES** que puede abreviarse CORSAIN, Institución Oficial de Inversiones, de carácter autónomo, del domicilio de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria \_\_\_\_\_

de cuya personería doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista: a) Ley Orgánica de la Corporación Salvadoreña de Inversiones, publicada en el Diario

Oficial Número doscientos treinta y cinco, Tomo doscientos setenta y tres, de fecha veintidós de diciembre de mil novecientos ochenta y uno, en cuyo artículo setenta y siete confiere al Presidente la Representación Legal de la Corporación y lo autoriza para intervenir en los actos y contratos que la misma celebre y en las actuaciones judiciales o administrativas en que ésta tenga interés; b) Certificación del Punto Número , Acuerdo Número DOS del Acta Número CIENTO SETENTA Y TRES de la Sesión celebrada, por la Asamblea de Gobernadores de la Corporación el día tres de junio del año dos mil catorce, en la que se nombró como Directora Presidenta de la misma a la Licenciada , para el período comprendido entre el día tres de junio del dos mil catorce hasta el día nueve de agosto del dos mil catorce, ambas fechas inclusive; c) Certificación del Acuerdo Ejecutivo número , extendida por el Secretario para Asuntos Legislativos y Jurídicos de la Presidencia de la República, en la cual consta que a folio Veintiocho Vuelto del Libro de Actas de Juramentación de Funcionarios Públicos, el señor Presidente de la República ha ratificado a la Licenciada como Directora Presidenta de la Corporación Salvadoreña de Inversiones; d) Transcripción de acuerdo Número del Acta MIL TRESCIENTOS OCHENTA de Consejo Directivo de CORSAIN, celebrada el día veintisiete de mayo del dos mil catorce, mediante el cual se **AUTORIZA** la Adjudicación de la Libre Gestión CORSAIN LG-DIECIOCHO / DOS MIL CATORCE **"SERVICIOS PROFESIONALES DE AUDITORÍA FISCAL DOS MIL CATORCE PARA CORSAIN"** al Despacho de Auditoría y por otra parte el señor , quien es de cincuenta y ocho años de edad, Empresario, del domicilio de San Salvador, a quien ahora conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad número con Número de Identificación Tributaria



CONTRATO DE "SERVICIOS PROFESIONALES DE AUDITORÍA  
FISCAL DOS MIL CATORCE PARA CORSAIN" LG-18/2014

, actuando en su calidad de Presidente de la Junta Directiva, y por ende, Representante Legal de la Sociedad del domicilio de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria

que en el curso del presente contrato se denominará "La Contratista", personería que doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista: a)

Testimonio de Constitución de la Sociedad otorgada en la ciudad de San Salvador, a las siete horas del día diecisiete de octubre de mil novecientos ochenta y nueve, ante los oficios notariales del Doctor inscrita en el Registro de Comercio al número del libro SEISCIENTOS NOVENTA Y UNO, del Registro

de Sociedades, el día quince de diciembre de mil novecientos ochenta y nueve, en la que consta que la Sociedad es de la denominación antes expresada, de capital fijo, del domicilio de San Salvador, departamento de San Salvador, de plazo indeterminado, siendo su finalidad social el ejercicio profesional de la Contaduría Pública de acuerdo con normas propias de la misma y bajo los lineamientos del Consejo de Vigilancia de la Contaduría Pública de El Salvador, la prestación de servicios de consultoría empresarial en todas sus ramas y el ejercicio de las profesiones liberales relacionadas con la Contaduría Pública y Asesoría empresarial y Económica; b) Escritura de

Modificación del Pacto Social de la Sociedad otorgada a las once horas y quince minutos del día veintidós de enero de mil novecientos noventa y cinco, ante los oficios del Notario mediante la cual se modificó la razón social de la sociedad de inscrita en el Registro de Comercio al número

del Libro MIL CIEN del Registro de Sociedades, el día veinticinco de abril de mil novecientos noventa y cinco; c) Escritura de Modificación de la Sociedad

otorgada en San Salvador, a las quince horas del día veinticinco de noviembre de dos mil nueve, ante los oficios del Notario , mediante la cual se modificó la razón social

de la sociedad a aumento de capital fijo, elección de junta directiva, e incorporación íntegra del texto del pacto social de la sociedad, inscrita en el Registro de Comercio al número del Libro DOS MIL QUINIENTOS DOS, del Registro de Sociedades, el día diecisiete de diciembre de dos mil nueve; d) Escritura de Modificación al Pacto Social de la Sociedad otorgada en San Salvador, a las diez horas del día diecisiete de febrero de dos mil diez, ante los oficios del Notario , mediante la cual se modificó el objeto o finalidad social, en el sentido que la finalidad única de la sociedad será el ejercicio de la Contaduría Pública y materias conexas, de acuerdo con normas propias de la misma y bajo los lineamientos del Consejo de Vigilancia de la Profesión de Contaduría Pública y Auditoría de El Salvador; se otorgó la administración, representación legal, judicial y extrajudicial, y el uso de la razón social al Presidente de la Junta Directiva, la cual se conformará por dos miembros un presidente y un secretario, y sus respectivos suplentes, elegidos por un plazo de cinco años; y se incorporó el texto íntegro con adecuación a las reformas del Código de Comercio; y e) Credencial de elección de Junta Directiva de la Sociedad inscrita en el Registro de Comercio al número del Libro DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA del Registro de Sociedades, el día dieciocho de mayo de dos mil diez, por medio de la cual se nombró como Presidente y Representante Legal al señor , a partir del día treinta de abril de dos mil diez hasta el día veintinueve de abril de dos mil quince, por lo que su nombramiento se encuentra vigente; y en el carácter en que comparecen, **ME DICEN:** Que reconocen como suyas las firmas y los conceptos vertidos en el anterior "CONTRATO DE **SERVICIOS PROFESIONALES DE AUDITORÍA FISCAL DOS MIL CATORCE PARA CORSAIN**", la cual se registró literalmente bajo los términos siguientes: " " " " " " " " " " **PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO.** El objeto del presente contrato es efectuar una Auditoría Fiscal, de conformidad a las Normas Internacionales de Auditoría (NIAS), Norma para Auditoría de



CONTRATO DE "SERVICIOS PROFESIONALES DE AUDITORÍA  
FISCAL DOS MIL CATORCE PARA CORSAIN" LG-18/2014

Cumplimiento de Obligaciones Tributarias, emitida por el Consejo de Vigilancia de la Profesión de Contaduría Pública y Auditoría, así como las disposiciones aplicables a la Corporación; auditoría que permitirá al Auditor emitir una opinión profesional sobre el cumplimiento de las obligaciones tributarias formales y sustantivas de la Corporación, dejando constancia en el cuerpo del Dictamen del cumplimiento o no de dichas obligaciones correspondientes al ejercicio dos mil catorce, comprendido del uno de enero al treinta y uno de diciembre del dos mil catorce, tanto para Oficina Central como para Puerto CORSAIN. La Contratista cumplirá con dicho objeto con base en las especificaciones técnicas o Términos de Referencia requeridas. **SEGUNDA:**

**DOCUMENTOS CONTRACTUALES:** Son parte integral de este Contrato los siguientes documentos: a) Los Términos de Referencia de la **LIBRE GESTIÓN CORSAIN LG - DIECIOCHO / DOS MIL CATORCE "SERVICIOS PROFESIONALES DE AUDITORÍA FISCAL DOS MIL CATORCE PARA CORSAIN"**, b) Aclaraciones, Adendas y/o Enmiendas emitidas; c) La Oferta y sus documentos; d) La Notificación de la Adjudicación; e) Las Garantías que presente la Contratista; f) El Contrato y las resoluciones modificativas. **TERCERA: PRECIO Y**

**FORMA DE PAGO.** a) Precio: El precio total del Contrato es de **TRES MIL TRESCIENTOS NOVENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**, que incluye IVA; y, b)

Forma de Pago: La Contratante pagará a la Contratista en moneda de curso legal a través de la Unidad Financiera Institucional, el precio del Contrato de la siguiente manera: I) Diez por ciento contra entrega del Memorándum de Planeación que incluye Plan de Trabajo de la Auditoría Fiscal para Oficina Central y Puerto CORSAIN; II) Veinticinco por ciento al finalizar las evaluaciones de Control Interno y entregar: a) Carta de Gerencia al treinta y uno de marzo de dos mil catorce, y b)

Carta de Gerencia al treinta de junio de dos mil catorce. Cada una por Oficina Central y Puerto CORSAIN; III) Veinticinco por ciento al finalizar la evaluación de Control Interno y entregar: a)

Carta de Gerencia al treinta de septiembre de dos mil catorce, y b) Carta de Gerencia por los

meses de octubre y noviembre de dos mil catorce. Cada una por Oficina Central y Puerto CORSAIN; IV) Veinticinco por ciento al finalizar la evaluación de Control Interno y entregar: a) Carta de Gerencia del mes de diciembre de dos mil catorce, b) Borrador de los informes finales de la Auditoría Fiscal al treinta y uno de diciembre del año dos mil catorce; V) Quince por ciento Presentados los Informes definitivos a satisfacción del Consejo Directivo, incluyendo dictamen de los Auditores Independientes y la evidencia de haber efectuado la presentación ante la Administración Tributaria. **CUARTA: MODIFICACIÓN DE COMÚN ACUERDO ENTRE LAS PARTES.** El presente Contrato, podrá ser modificado de conformidad con lo establecido en el Artículo ochenta y tres - A de la LACAP; pudiendo incrementarse hasta en un veinte por ciento del monto del objeto contractual. En tal caso, CORSAIN emitirá la correspondiente resolución modificativa, la cual se relacionará en el instrumento modificativo que será firmado por ambas partes. **QUINTA: MODIFICACIÓN UNILATERAL.** Quedará convenido por ambas partes que cuando el interés público lo hiciera necesario, sea por necesidades nuevas, causas imprevistas u otras circunstancias, CORSAIN podrá modificar de forma unilateral el presente contrato, emitiendo al efecto la resolución correspondiente, la que formará parte integrante del presente contrato; siempre que dichas modificaciones no contravengan los preceptos establecidos en el artículo ochenta y tres - A y ochenta y tres - B de la LACAP. **SEXTA: PLAZO DEL CONTRATO Y PRÓRROGAS.** El plazo de este Contrato será de hasta UN AÑO a partir de la fecha de firma del contrato y estará vigente hasta el cumplimiento de las obligaciones contractuales establecidas en el mismo; el cual podrá prorrogarse siempre que haya común acuerdo entre las partes, conforme lo establecido en los artículos ochenta y tres y ochenta y seis de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. **SÉPTIMA: ORDEN DE INICIO.** El Administrador del Contrato en coordinación con la UACI emitirá y notificará a la Contratista la fecha de la Orden de Inicio. **OCTAVA: CARACTERÍSTICAS DEL SERVICIO:** La Contratista



emitirá: a) El Dictamen e Informe Fiscal, deberán cumplir con lo establecido en los artículos ciento treinta y dos, ciento treinta y cuatro, y ciento treinta y cinco del Código Tributario y particularmente con lo establecido en los artículos sesenta y cinco y sesenta y ocho del Reglamento; b) Efectuará reuniones de entrada y salida con el Presidente de la Corporación, así como reuniones de discusión para cada uno de los borradores de informes con el Jefe de la Unidad Financiera y demás personas que éste considere pertinentes, antes de la emisión de los informes definitivos. c) Atenderá todas las consultas de índole contable, fiscal y financiero, surgidas durante el proceso de auditoría y en cualquier momento que la Corporación lo requiera, debiendo brindar asesoría en un plazo que no exceda de tres días hábiles según la importancia de la consulta y atender convocatorias de acompañamiento a reuniones, cuantas veces sea requerida por la Corporación; d) Evaluará los procedimientos de Control Interno establecidos por la Administración para el cumplimiento de las Obligaciones Tributarias; e) Revisará trimestralmente las declaraciones de IVA, impuesto sobre la Renta retenido, Informe mensual de Retenciones, Percepciones y Anticipo a Cuenta de IVA, así como otros informes requeridos, con la finalidad de evitar infracciones a las leyes tributarias; f) Revisará la Declaración Anual del Impuesto sobre la Renta del período comprendido del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil catorce, así como del Informe anual de Retenciones (F-910) y efectuar pruebas de validación respecto a los registros contables, verificando contenido y razonabilidad de las aplicaciones en relación con impuestos; g) Dará seguimiento a observaciones presentadas en el Informe y Dictamen Fiscal del dos mil trece; h) Proveerá una declaración sobre los principales procedimientos de auditoría realizados durante el examen practicado. **NOVENA: MULTAS:** Las multas se aplicarán de conformidad con el artículo ochenta y cinco de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. **DÉCIMA: GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO:** Para garantizar el cumplimiento de los términos del Contrato, la Contratista deberá presentar

dentro de los **DIEZ DÍAS HÁBILES** siguientes a la suscripción de este instrumento una **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO** por la cantidad de **SEISCIENTOS SETENTA Y OCHO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**, equivalente al **VEINTE POR CIENTO** del monto de este Contrato a favor de **CORSAIN**. Dicha Garantía deberá ser emitida por una Institución Bancaria, de Seguro o Crediticia, domiciliada y autorizada para operar en El Salvador, su vigencia excederá en **SESENTA DIAS CALENDARIO** al plazo del Contrato o de sus prórrogas, si las hubiere. Esta garantía se incrementará en la misma proporción en que se aumente el valor del contrato. El costo de la fianza será a cargo de la Contratista, quien no tendrá derecho a reembolso alguno para cubrir dicho costo. **DÉCIMA PRIMERA: CONDICIONES GENERALES:** La Contratista deberá disponer para el Ejercicio Fiscal dos mil catorce, la presentación de cinco Cartas de Gerencia, un informe final y Dictamen Fiscal, en el que se reflejen los resultados de la auditoría fiscal efectuada a la Corporación, a presentar de la siguiente manera: a) Plan de Trabajo para el examen de Auditoría Fiscal, especificando la metodología a implementar, detalle de la programación de visitas para Oficina Central y para el Puerto CORSAIN, si aplica, además de la fecha de presentación de cada informe al Comité de Auditoría (COA) de CORSAIN; b) El Plan de trabajo deberá ser presentado hasta ocho días hábiles a partir de la fecha de entrega de la documentación y/o requerido por la contratista para la formulación; c) La información y/o documentación requerida deberá ser solicitada a CORSAIN en un plazo no mayor de cinco días hábiles a partir de la orden de inicio; d) Primera Carta de Gerencia por el período comprendido de enero a marzo de dos mil catorce, presentando borrador el veinticuatro de junio de dos mil catorce, para Oficina Central y Puerto CORSAIN; e) Segunda Carta de Gerencia por el período comprendido de abril a junio de dos mil catorce, presentado el borrador el veintiocho de julio de dos mil catorce, para Oficina Central y Puerto CORSAIN; f) Tercera Carta de Gerencia por el período de julio a septiembre de dos mil



catorce, presentando el borrador el veintisiete de octubre de dos mil catorce, para Oficina Central y Puerto CORSAIN; g) Cuarta Carta de Gerencia por el período de octubre y noviembre de dos mil catorce, presentando el borrador el diecinueve de diciembre de dos mil catorce; h) Quinta Carta de Gerencia por el mes de diciembre e informe borrador del ejercicio dos mil catorce que debe incluir un resumen de los principales procedimientos de auditoría empleados en la ejecución de la auditoría y contenidos en el plan de Trabajo presentado; i) Previo a la emisión de los informes borradores de avance e informe final, deberá realizar reuniones con el Jefe de la Unidad Financiera de la Corporación y con el personal que éste considere conveniente, para la discusión, argumentación y presentación de documentos que permitan desvanecer los hallazgos u observaciones plasmadas en los informes borradores de la auditoría fiscal; j) Posteriormente deberá presentar a la Presidencia de la Corporación, un borrador del dictamen e Informe Fiscal del Ejercicio dos mil catorce, para su discusión, a más tardar veinticinco días después de finalizado el cierre contable de la Corporación Salvadoreña de Inversiones; k) El Auditor fiscal deberá hacer una presentación del Dictamen fiscal y del Informe Fiscal final ante el Consejo Directivo de la Corporación, quienes otorgaran el visto bueno; l) De todos los informes antes enunciados, se deberán entregar a CORSAIN cinco (5) ejemplares, los informes definitivos serán presentados en forma separadas según detalle: Institucional, Oficina Central, Puerto CORSAIN; m) Una vez presentados los informes borradores, en caso de que CORSAIN realice observaciones, estas deberán ser superadas por la firma de auditores en un plazo no mayor de tres días hábiles; n) Entregará la Contratista como mínimo cinco juegos del Dictamen Fiscal Institucional con la evidencia original de haber sido presentado a la Administración Tributaria del Ministerio de Hacienda, Dirección General de Impuestos Internos, en el plazo establecido según el Artículo ciento treinta y cuatro del Código Tributario. **DÉCIMA SEGUNDA: CESIONES O TRASPASOS Y RESPONSABILIDADES:** La Contratista no podrá ceder o traspasar a ningún

título los derechos y obligaciones que emanan del presente Contrato, salvo con el previo consentimiento escrito de CORSAIN. Ninguna cesión o traspaso de derechos contenidos en el presente Instrumento, relevará a la Contratista de la responsabilidad emanada de este Contrato, para con CORSAIN. **DÉCIMA TERCERA: LUGAR DE NOTIFICACIONES:** Toda correspondencia, comunicación, o asunto relacionado con la ejecución y efectos del presente Contrato, se efectuará por escrito a las siguientes direcciones: a) Al Administrador del Contrato por parte de CORSAIN, en Avenida las Bugarvilias, casa número Catorce, Colonia San Francisco, San Salvador; b) A la Contratista en

Cualquier cambio de dirección deberá ser comunicado inmediatamente por escrito a la otra parte. **DÉCIMA CUARTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Para resolver las diferencias o conflictos que surgieren durante la ejecución de este Contrato se observarán los procedimientos establecidos en el Título VIII, Capítulo I, "Solución de Controversias", artículo ciento sesenta y uno y siguientes de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. **DÉCIMA QUINTA: JURISDICCIÓN:** Para los efectos del presente Contrato, las partes señalan como domicilio especial el de esta ciudad, sometiéndose expresamente a la jurisdicción de sus tribunales competentes. En caso de acción judicial la Contratista releva de la obligación de rendir fianza al Depositario que se nombre y que será designado por CORSAIN. **DÉCIMA SEXTA: ADMINISTRADOR DE CONTRATO:** El Sub-Contador, será el Administrador del Contrato, quien será responsable de verificar la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contractuales, derivadas de los Términos de Referencia; asimismo, las responsabilidades enunciadas en el Artículo ochenta y dos Bis de la LACAP e Instructivo UNAC Número cero dos/dos mil nueve. En caso de ser necesario el Administrador del Contrato designará un Supervisor o Administrador del servicio para que se encargue de coordinar y controlar los trabajos entre la contratista y CORSAIN. **DÉCIMA SÉPTIMA: VIGENCIA DEL**

CONTRATO DE "SERVICIOS PROFESIONALES DE AUDITORÍA FISCAL DOS MIL CATORCE PARA CORSAIN" LG-18/2014

**CONTRATO:** Este Contrato entrará en vigencia a partir del día en que sea firmado por las partes y permanecerá en plena vigencia y efectos hasta que todas las obligaciones de ambas partes hayan sido cumplidas y realizadas; podrá ser prorrogado conforme lo establecen las leyes. "\*\*\*\*\*"

Yo, el suscrito Notario **DOY FE** que las firmas que anteceden en el anterior documento son auténticas por haber sido puestas de sus puños y letras a mi presencia por los comparecientes. Así se expresaron los comparecientes, a quienes expliqué los efectos legales de la presente Acta que consta de nueve folios útiles y leído que les hube lo escrito, íntegramente y en un solo acto, ratifican su contenido y firmamos. **DOY FE.**



Directora Presidente y Representante Legal  
Corporación Salvadoreña de Inversiones



Presidente y Representante Legal,



Notario